



Código de ética y conducta



Código de ética y conducta de EDUC.AR sociedad anónima unipersonal ¹

Glosario Normativo y Marco Legal de Referencia	1
Glosario	3
Mensaje del interventor de Educ.ar sociedad anónima unipersonal	4
1. Quiénes somos	6
1.1. Valores institucionales	6
2. Objetivo del código de ética y conducta	8
3. Alcance	9
4. Cumplimiento del código de ética y conducta	11
4.1. Responsabilidades adicionales del interventor, gerentes, directores o la mayor autoridad de la institución	12
4.2. Adhesión al código de ética y conducta	13
4.3. Capacitación y entrenamiento	13
5. Comité de integridad	15
5.1. Funciones del comité de integridad	15
6. Lineamientos de ética	17
6.1. Cumplimiento de las leyes y normas	17
6.2. Integridad y honestidad	17
6.3. Transparencia y confidencialidad	18
6.4. Selección y desarrollo del personal	20
6.5. Responsabilidad, diligencia y presentismo	20
6.6. Ambiente sano y seguridad	21
6.7. Respeto al medioambiente, patrimonio cultural y responsabilidad social	21
6.8. Igualdad de oportunidades, trato y equidad	22

¹ El Código de Ética y Conducta se aprobó por [Resolución Interna XX/2025] fecha XXXX

6.9. Uso eficiente de los recursos	23
6.10. Conflicto de intereses	23
6.11. Prohibición de prácticas fraudulentas y de corrupción	24
6.12. Obsequios y beneficios	25
6.13. Defensa de la competencia	27
7. Reporte de incumplimientos	29
7.1. Nuestras responsabilidades frente al código de ética y conducta	29
7.2. Protocolo de recepción y gestión de reportes por presuntos incumplimientos	29
7.3. Objeto, ámbito de aplicación, confidencialidad y protección	30
7.4. Contenido mínimo recepción y gestión de reportes o comunicados	31
7.5. Canales habilitados para consultas, reportes o comunicados	31
7.6. Consecuencias del incumplimiento del código de ética y conducta	32

Marco Legal de Referencia

El presente Código se inspira y sostiene en principios consagrados por normas nacionales que resultan claves para garantizar una gestión íntegra, transparente y alineada con el interés público. A continuación se detallan las leyes principales que orientan su contenido:

Ley N.º 25.188 – Ética en el Ejercicio de la Función Pública

Establece principios de conducta ética para quienes se desempeñan en la función pública, como la honestidad, la probidad, la transparencia, el respeto al interés público, la rendición de cuentas y la prevención de conflictos de interés. También regula la obligatoriedad de declaraciones juradas patrimoniales y el deber de abstención en situaciones que puedan afectar la imparcialidad.

Aplicación en EDUC.AR SAU: inspira las obligaciones de integridad, transparencia y responsabilidad en el accionar institucional, incluso en empresas públicas como EDUC.AR SAU, promoviendo buenas prácticas en la gestión de recursos y relaciones institucionales.

Ley N.º 27.275 – Derecho de Acceso a la Información Pública

Reconoce el derecho de toda persona a acceder a información pública, entendida como aquella generada, obtenida, financiada o en poder del Estado, sus organismos, empresas y entes autárquicos. La norma refuerza los principios de publicidad de los actos de gobierno, máxima transparencia y rendición de cuentas.

Aplicación en EDUC.AR SAU: refuerza el deber institucional de garantizar el acceso a la información pública en el marco de una gestión abierta y proactiva, fomentando la disponibilidad, claridad y accesibilidad de la información producida.

Ley N.º 27.401 – Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Incorpora al ordenamiento jurídico argentino la responsabilidad penal de empresas por delitos contra la administración pública, como cohecho, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito. Establece además la necesidad de contar con un **Programa de Integridad** que incluya políticas de prevención, canales de denuncia y controles internos.

Aplicación en EDUC.AR SAU: justifica y fundamenta la existencia del Programa de Integridad institucional, que busca prevenir hechos de corrupción, garantizar la transparencia y consolidar un entorno de cumplimiento normativo riguroso.

Ley N.º 27.442 – Defensa de la Competencia

Tiene por objeto promover la competencia y la transparencia en los mercados, sancionando las prácticas colusorias, abusos de posición dominante y concentraciones económicas que puedan afectar el interés económico general. Busca garantizar la eficiencia económica, la libertad de elección de los consumidores y la igualdad de condiciones entre los distintos actores del mercado.

Aplicación en EDUC.AR SAU: En cumplimiento de esta ley y de la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, el personal de EDUC.AR SAU tiene la obligación de promover la transparencia, legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contratación, y de actuar con integridad en la gestión de recursos públicos, contribuyendo activamente a prevenir prácticas colusorias o restrictivas de la competencia.

Glosario

Código: código de ética y conducta de EDUC.AR sociedad anónima unipersonal.

La Sociedad: EDUC.AR SAU

CyMAT: comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Práctica anticompetitiva: conducta empresarial que limita o elimina la competencia en el mercado. Incluye acuerdos colusorios, abuso de posición dominante y control injustificado del mercado.

Colusión: acuerdo secreto entre competidores para manipular condiciones del mercado, como precios, producción o reparto de clientes o territorios, vulnerando la libre competencia.

Oferta colusoria: presentación coordinada de propuestas en un proceso de contratación pública, para simular competencia cuando en realidad hay acuerdo previo entre los participantes.

Intercambio de información sensible: comunicación entre competidores sobre precios, costos, márgenes, volúmenes u otras variables estratégicas que, compartidas, pueden restringir la competencia.

Deber de denuncia: obligación legal del personal público de informar cualquier hecho ilícito, irregularidad o sospecha fundada que afecte los intereses del Estado o vulnere la legalidad.

Obsequio: cualquier tipo de regalo, donación, gratificación, descuento o beneficio, sean bienes o servicios, incluyendo la cesión gratuita de su uso.

Denuncia: poner en conocimiento falta de ética o hecho sancionable.

Nota Final

Este marco normativo no agota la totalidad de las regulaciones aplicables, pero constituye una base sólida para promover una cultura organizacional ética, transparente y orientada al interés público. Las personas que integran EDUC.AR SAU deben conocer estas normas y contribuir activamente a su cumplimiento.

Mensaje del interventor de Educ.ar sociedad anónima unipersonal

EDUC.AR SAU trabaja día a día con el objetivo de consolidar un modelo de modernización educativa y transformación digital en Argentina. Nuestra visión institucional se orienta a posicionar a la organización como un referente en innovación tecnológica, inclusión digital y desarrollo de competencias para el futuro.

La educación atraviesa un proceso de transformación acelerado, impulsado por el avance de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, el aprendizaje adaptativo y la realidad aumentada.

En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso institucional de aplicar estrategias concretas que promuevan el acceso equitativo a recursos digitales, la formación docente en metodologías innovadoras y la consolidación de un entorno educativo digital seguro y estable.

Asimismo, como sociedad con fuerte componente tecnológico, **EDUC.AR SAU** posee capacidades estratégicas para extender su accionar más allá del ámbito educativo, brindando soluciones en áreas clave como la ciberseguridad, la infraestructura digital, la transformación tecnológica y el desarrollo de software especializado. La experiencia acumulada en el campo educativo nos habilita para acompañar también a organismos públicos, empresas privadas y otros actores del ecosistema digital en sus procesos de innovación y adecuación tecnológica.

La transformación de Educ.ar en Sociedad Anónima Unipersonal constituye una oportunidad para afianzar su rol como actor relevante en el diseño e implementación de soluciones tecnológicas. Bajo esta figura jurídica, la organización se proyecta como una entidad más ágil, eficiente y con mayores capacidades para ampliar su alcance y responder con eficacia a los requerimientos del sistema educativo y del entorno digital.

La integridad, la responsabilidad, el respeto y la transparencia son principios rectores que guían el accionar de todos los integrantes de la organización y que conforman la base sobre la cual se construye nuestra identidad institucional.

El presente **Código de Ética y Conducta** establece el marco normativo de referencia que regula el comportamiento esperado de todas las personas que se desempeñan en o se vinculan con **EDUC.AR SAU**, definiendo los estándares éticos que deben observarse en el ejercicio de sus funciones. Es indispensable tener presente que nuestras acciones individuales y colectivas pueden tener impacto directo en la imagen, reputación y confiabilidad de la organización.

Por tal motivo, resulta fundamental que cada persona actúe con apego a los principios aquí establecidos, evaluando sus decisiones y conductas con criterios éticos, legales y organizacionales.

Este compromiso alcanza a todos los niveles de la estructura institucional, y en particular a quienes ejercemos funciones de conducción, ya que debemos asumir un rol activo en la difusión, aplicación y cumplimiento del código, constituyéndonos en referentes del mismo.

En igual sentido, los más altos estándares éticos deberán observarse en nuestras relaciones institucionales con colegas, contratistas, proveedores y terceros en general. El cumplimiento del presente Código no es optativo: todas las personas que integren [EDUC.AR SAU](#) o que se vinculen con la organización en el marco de sus actividades deberán conocer, respetar y hacer respetar sus disposiciones.

En caso de tomar conocimiento o sospechar la existencia de conductas que vulneren los principios aquí establecidos, las normas legales vigentes o cualquier otra política interna de la Sociedad, se deberá informar tal situación a través del canal de denuncias institucional, garantizándose el tratamiento confidencial, seguro y, de así requerirse, anónimo de la información proporcionada.

Invito a todas las personas a leer detenidamente este Código y a incorporarlo como una herramienta esencial en su desempeño profesional. Estoy convencido de que el cumplimiento sostenido de estos principios será determinante para consolidar a [EDUC.AR SAU](#) como una organización de referencia en materia de ética, integridad institucional y compromiso público.

Atentamente,



Ing. Gastón Mariano MARTÍN

Interventor de Educ.ar SAU

1. Quiénes somos

EDUC.AR SAU se constituye como un actor estratégico en los procesos de transformación digital del sistema educativo nacional, integrando tecnologías dentro y fuera del aula con el objetivo de promover una educación innovadora, inclusiva, accesible y de calidad.

Asumimos el compromiso de implementar políticas públicas bajo principios de gestión abierta, transparente y eficiente, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa legal vigente, así como de las disposiciones y procedimientos internos que rigen nuestra actuación.

La construcción y el sostenimiento de la confianza pública –por parte de la comunidad educativa, organismos del Estado, proveedores, instituciones académicas, actores del sector privado y organizaciones de la sociedad civil– constituye un activo intangible de alto valor institucional, cuya preservación requiere el compromiso permanente de todas las personas que forman parte de la organización.

1.1 Valores institucionales

En EDUC.AR SAU orientamos nuestra actuación conforme a un conjunto de valores que constituyen los principios rectores de nuestra gestión y expresan nuestro compromiso con la educación, la tecnología y la sociedad. Estos valores son:

A. Integridad

Actuamos con ética, honestidad y honradez en todas nuestras decisiones y acciones, asegurando que nuestra labor contribuya al desarrollo de una educación equitativa, inclusiva y orientada al bienestar general.

B. Transparencia

Promovemos la visibilidad de nuestras actividades, servicios y procesos de gestión, garantizando el acceso abierto a la información institucional, fortaleciendo la confianza pública y reafirmando nuestro compromiso con la rendición de cuentas.

C. Respeto

Fomentamos un ambiente de trabajo basado en la dignidad, la escucha activa, la empatía y la valoración de la diversidad, garantizando relaciones institucionales fundadas en la consideración mutua, el trato igualitario y la convivencia armónica.

D. Independencia y Objetividad

Desarrollamos nuestras tareas con base en criterios técnicos, científicos y profesionales,

asegurando que nuestras intervenciones respondan a las necesidades reales del sistema educativo y tecnológico, y no a intereses particulares o sectoriales.

E. Profesionalismo

Ejercemos nuestras funciones con competencia, imparcialidad y responsabilidad, brindando soluciones tecnológicas de alta calidad e impacto, tanto en el ámbito educativo como en sectores estratégicos de innovación digital.

F. Creatividad

Incentivamos la generación de ideas originales, soluciones disruptivas y enfoques no convencionales que aporten valor a nuestros proyectos, fomentando una cultura institucional abierta a la experimentación, la diversidad de pensamiento y la mejora continua.

G. Austeridad y Eficiencia

Administramos los recursos de manera responsable, priorizando su uso sostenible y racional. Apuntamos a maximizar el impacto de cada inversión con criterios de eficiencia económica, social y ambiental.

H. Innovación y Modernización

Promovemos una cultura organizacional orientada al cambio, incorporando inteligencia artificial, big data y tecnologías emergentes para mejorar la calidad educativa, la accesibilidad digital y los procesos institucionales.

I. Sostenibilidad y Responsabilidad Social

Impulsamos un modelo de desarrollo educativo y tecnológico que reduzca las brechas de acceso al conocimiento, promueva la equidad digital y contribuya a la construcción de una sociedad más justa, resiliente y sustentable.

J. Compromiso con la Excelencia y la Mejora Continua

Aplicamos metodologías basadas en evidencia, automatización y análisis predictivo con el objetivo de optimizar nuestro desempeño institucional y garantizar un impacto positivo y sostenido en la sociedad.

K. Dinamismo y Adaptabilidad

Respondemos proactivamente a los cambios del entorno educativo y tecnológico, desarrollando soluciones flexibles, escalables y ajustadas a las demandas de cada contexto.

L. Impacto Social y Equidad Digital

Nos comprometemos a generar transformaciones significativas, asegurando que nuestras acciones contribuyan efectivamente a reducir la brecha digital, facilitar la inclusión de sectores vulnerables y democratizar el acceso al conocimiento.

2. Objetivo del código de ética y conducta

En EDUC.AR SAU asumimos un compromiso firme con los más altos estándares de comportamiento ético. Consideramos esencial actuar con honestidad, lealtad, transparencia y respeto en el cumplimiento de nuestras funciones. Si bien los valores personales constituyen un punto de partida valioso, resulta indispensable complementarlos con principios institucionales y marcos normativos que orienten nuestra conducta profesional.

El presente [Código de Ética y Conducta](#) constituye el fundamento del accionar de todas las personas que integran [EDUC.AR SAU](#) y refuerza nuestros valores comunes. Su propósito es establecer pautas claras que permitan alcanzar los objetivos organizacionales con integridad, ajustado a lo establecido en la Ley N.º 27.401 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, así como a las regulaciones, políticas internas y procedimientos vigentes. Asimismo, brinda orientación sobre los canales institucionales a los que se debe acudir en caso de requerir información o acompañamiento.

Dado que no es posible prever en este Código la totalidad de situaciones que puedan presentarse en el ejercicio cotidiano de nuestras tareas, los principios y directrices aquí contenidos deben ser utilizados como una guía para la toma de decisiones y la interacción con superiores jerárquicos, equipos de trabajo, colegas, proveedores, contratistas, locatarios y cualquier otra persona humana o jurídica con la que se mantenga vínculo institucional en el marco de las funciones desempeñadas o en representación de [EDUC.AR SAU](#)

Lo más relevante es que este Código contribuye a preservar la confianza construida con la comunidad y los distintos actores con los que interactuamos, fortaleciendo nuestro compromiso con la integridad, la transparencia, la sustentabilidad y el cumplimiento de los derechos y responsabilidades inherentes a nuestra función.

En caso de dudas respecto de la aplicación de este Código, las personas que integran la Sociedad podrán consultar a su superior jerárquico inmediato y/o a la persona titular de la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia.

3. Alcance

El presente [Código de Ética y Conducta](#) establece los principios, valores y lineamientos de integridad, ética y transparencia que deben guiar el accionar de todas las personas que integran EDUC.AR SAU, independientemente de su nivel jerárquico, modalidad de vinculación o especialidad técnica. Asimismo, se recomienda su conocimiento a las personas humanas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales, institucionales o funcionales con la organización, aun cuando no estén obligadas a su cumplimiento en los mismos términos.

En virtud de ello, se espera que:

- A.** Se conozca, respete y promueva el cumplimiento de la legislación vigente —incluidas la Ley N.º 27.401 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y la Ley N.º 27.275 de acceso a la información pública—, así como de las regulaciones, políticas y procedimientos internos vigentes al momento de la aprobación del presente código o que se aprueben o adhieran en un futuro aplicables al desarrollo de las tareas cotidianas.
- B.** Se recurra, en caso de dudas, a los canales formales de asesoramiento institucional, y se fomente que otras personas también lo hagan, fortaleciendo una cultura de consulta responsable.
- C.** Se mantenga una actitud proactiva y atenta frente a cualquier situación que pudiera constituir una infracción a la normativa vigente, a los procedimientos internos o a este Código, informando tales hechos de manera oportuna, fundada y responsable.
- D.** No se ejerza juicio, discriminación ni represalia alguna contra quienes planteen inquietudes, informen posibles incumplimientos o participen en procesos de consulta o investigación interna.

Antes de adoptar decisiones en el marco del trabajo institucional, se sugiere tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- E.** ¿La acción propuesta se encuentra en cumplimiento con la legislación vigente y las políticas y procedimientos de [EDUC.AR SAU](#)?
- F.** ¿La conducta en cuestión se ajusta tanto a la letra como al espíritu del presente [Código de Ética y Conducta](#)?

G. ¿La decisión puede justificarse como la alternativa más adecuada y razonable?

H. Si la acción adoptada se hiciera pública, ¿podría comprometer la imagen, los valores o la reputación institucional de la Sociedad?

Estas reflexiones constituyen herramientas clave para el ejercicio de una función pública responsable, transparente y alineada con el interés general.

4. Cumplimiento del código de ética y conducta

El cumplimiento del Código es una **responsabilidad personal e intransferible**. No será admisible la invocación de órdenes superiores ni el desconocimiento de su contenido como justificación para adoptar conductas contrarias a sus principios.

Quienes integran [EDUC.AR SAU](#), o actúen en su representación, deberán conducirse con integridad, transparencia y respeto, ajustando su accionar al marco normativo vigente, a las funciones asignadas y a las políticas institucionales aplicables. Ante dudas sobre el curso de acción más adecuado, se deberá recurrir a los canales formales de orientación y consulta.

El **incumplimiento** de las disposiciones del presente Código podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, conforme al régimen previsto en la normativa laboral vigente así como al régimen disciplinario que en el futuro se apruebe o al cual se adhiera, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudieran corresponder.

En los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 27.401 se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de determinados delitos contra la administración pública, incluyendo el cohecho, tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, enriquecimiento ilícito de funcionarios y balances e informes falsos agravados, entre otros. Esta normativa reconoce la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas por hechos cometidos, directa o indirectamente, en su nombre, interés o beneficio. Asimismo, el artículo 22 de la misma ley promueve la implementación de Programas de Integridad como herramienta de prevención y gestión de riesgos penales, especialmente en el marco de relaciones contractuales con el sector público. En este contexto, el presente Código de Ética y Conducta constituye un componente central del modelo de integridad institucional de [EDUC.AR SAU](#)

Cuando se detecte una posible infracción a lo dispuesto en el Código, la Sociedad evaluará la situación mediante sus áreas competentes, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y el derecho de defensa.

De este modo, se asegura un abordaje institucional claro, transparente y conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y objetividad.

En particular, se exigirá un **comportamiento ejemplar** a quienes ejerzan funciones de liderazgo, incluyendo al Interventor, el Directorio, Directores, las Gerencias, las Coordinaciones y toda persona con responsabilidad sobre equipos o procesos. Estas personas deberán:

- A.** Promover un entorno de trabajo basado en el respeto, la equidad y la inclusión, tanto hacia el personal propio como hacia quienes se relacionen institucionalmente con [EDUC.AR SAU](#)
- B.** Fomentar activamente el cumplimiento del presente Código, liderando con el ejemplo.
- C.** Brindar acompañamiento y apoyo ante situaciones éticas complejas.
- D.** Generar un clima de confianza, participación y autonomía responsable en sus equipos.
- E.** Fijar metas claras, alcanzables y coherentes con los principios éticos y organizacionales.

El compromiso con la integridad no solo fortalece el funcionamiento interno, sino que también contribuye a consolidar la legitimidad, reputación y responsabilidad institucional frente a la sociedad.

4.1 Responsabilidades adicionales del interventor, gerentes, directores o la mayor autoridad de la institución

Se espera que quienes desempeñen funciones de mayor jerarquía:

- A.** Cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en el presente [Código de Ética y Conducta](#).
- B.** Brinden un apoyo permanente, activo e inequívoco a las políticas de integridad adoptadas por la empresa.
- C.** Refuercen los valores institucionales de EDUC.AR SAU en sus comunicaciones habituales con el personal
- D.** Promuevan y mantengan un entorno laboral en el cual los trabajadores comprendan sus responsabilidades éticas y se sientan cómodos para expresar inquietudes o informar eventuales conductas inapropiadas
- E.** Evalúen y gestionen adecuadamente las situaciones de conflicto de intereses que pudieran surgir, adoptando las medidas necesarias para resguardar los intereses de la empresa.
- F.** Se abstengan de ejercer cualquier forma de represalia contra quienes, actuando de buena fe y en ausencia de abuso del derecho, hayan informado incumplimientos.
- G.** Comuniquen al Comité de Integridad los reportes de presuntas vulneraciones al [Código de Ética y Conducta](#).

4.2 Adhesión al código de ética y conducta

El presente [Código de Ética y conducta](#) debe ser informado a oferentes, proveedores, contratistas y/o permisionarios en cualquier procedimiento de selección destinado a la contratación de bienes, servicios u obras por parte de EDUC.AR SAU. La participación o celebración de vínculos jurídicos de éstos con la Sociedad importa la conformidad y aceptación a todos sus términos.

Dicha conformidad, implicará el compromiso de cumplir con los principios, deberes y lineamientos establecidos en este Código, en la medida que resulten aplicables, tanto para las personas jurídicas como para sus representantes y personal involucrado.

Por su parte, el personal y los terceros vinculados a EDUC.AR SAU deberán asumir una actitud proactiva en la promoción y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, actuando con iniciativa y responsabilidad frente a cualquier situación que pudiera implicar una transgresión al presente Código.

4.3 Capacitación y entrenamiento

EDUC.AR SAU promueve activamente la capacitación continua de su personal, entendiendo que la formación permanente constituye un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como para el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética, la integridad y la transparencia.

En ese sentido, la Unidad de Gestión, Integridad y Transparencia, en articulación con la Gerencia de Recursos Humanos, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que integran la organización conozcan, comprendan y apliquen los lineamientos del presente Código.

Las actividades de capacitación en materia de ética, transparencia e integridad, organizadas o coordinadas por la persona titular de la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia junto con la Gerencia de Recursos Humanos, serán de carácter obligatorio para la totalidad del personal, sin distinción de jerarquías, modalidades de contratación ni funciones. Esta política de formación continua se enmarca en lo establecido por el artículo 23 de la Ley N.º 27.401, que reconoce la capacitación periódica sobre integridad para directivos y empleados como uno de los elementos centrales de un Programa de Integridad eficaz, especialmente en el contexto de relaciones contractuales con el Estado. empleados como

uno de los elementos centrales de un Programa de Integridad eficaz, especialmente en el contexto de relaciones contractuales con el Estado.

El personal podrá consultar la oferta de capacitaciones y entrenamientos disponibles a través de la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia, ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico. Las convocatorias serán difundidas con la debida antelación, y se procurará que las instancias de formación se desarrollen en horarios compatibles con las funciones laborales.

5. Comité de integridad

El Comité de Integridad de EDUC.AR SAU estará integrado por la persona titular de la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia, la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Este Comité constituye el órgano responsable de velar por el cumplimiento y la efectiva implementación del presente Código de Ética y Conducta, así como de promover una cultura organizacional basada en la integridad, la legalidad, el respeto y la transparencia.

5.1 Funciones del comité de integridad

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Supervisar y garantizar** el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta por parte del personal y terceros vinculados a la Sociedad.
- B. Interpretar** los principios y lineamientos del Código, así como resolver situaciones que no se encuentren expresamente contempladas en el mismo.
- C. Promover y difundir** una conducta ética institucional, impulsando la actualización de políticas, lineamientos, buenas prácticas, normas de conducta y procedimientos relacionados con la integridad organizacional.
- D. Intervenir** en el análisis y tratamiento de informes de incumplimientos, controversias, conflictos y faltas vinculadas a este Código, emitiendo recomendaciones fundadas a la Gerencia General.
- E. Actuar** en los casos de conflicto de intereses que sean notificados por el personal involucrado o afectado, adoptando medidas correctivas o preventivas según corresponda en el marco de su competencia y facultades.
- F. Intervenir** en situaciones de discriminación y/o violencia laboral, luego de una intervención profesional especializada, asegurando la aplicación conforme la normativa aplicable en la materia.
- G. Proponer a la Gerencia General** planes de acción correctiva y medidas preventivas en aquellos casos en que se verifique la comisión de faltas al presente Código, en especial cuando tales hechos puedan generar un impacto negativo para la Sociedad.

- H. **Diseñar, implementar y coordinar** programas de capacitación y formación permanente en materia de ética, integridad y cumplimiento, dirigidos tanto al personal como a los terceros vinculados.
- I. **Instrumentar y administrar** el registro institucional de regalos, obsequios y donaciones, conforme lo previsto en la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, sus modificatorias y/o complementarias, dando intervención al organismo competente en los casos que correspondan.

6. Lineamientos de ética

Todas las actividades desempeñadas por los empleados de [EDUC.AR SAU](#), e incluso los terceros vinculados, deben fundarse en los siguientes lineamientos de actuación que constituyen la guía de conducta ética de la sociedad.

6.1 Cumplimiento de las leyes y normas

Se debe dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas aplicables que alcancen y/u obliguen a la Sociedad, su personal y terceros. A tal fin se establece:

- A.** Cumplir con las pautas generales de conducta previstas por este Código.
- B.** Asumir la responsabilidad de las acciones realizadas.
- C.** Cumplir con todas las políticas y procedimientos vigentes en EDUC.AR SAU o que se aprueben y/o adhieran en el futuro.

De idéntica forma se actuará en las relaciones con los participantes en los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios u obras, en su calidad de oferentes, adjudicatarios, proveedores, contratistas, y locatarios, debiendo cumplirse estrictamente las leyes, normas y procedimientos aplicables, como así también garantizando los principios de neutralidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

6.2 Integridad y honestidad

Se deberá procurar un comportamiento alineado con la rectitud y la honestidad, promoviendo la coherencia entre las prácticas de la Sociedad y el [Código de Ética y Conducta](#).

No se aceptará un trato o situación de privilegio y/o beneficio de cualquier naturaleza, derivado de la función desempeñada, ni la concesión de un trato preferente a favor de personas, empresas o entidades.

Se evitará toda práctica que pudiera vulnerar cualquiera de los principios establecidos en el presente Código, promoviendo siempre la responsabilidad individual y el ejemplo personal, como así también el buen nombre e imagen de [EDUC.AR SAU](#)

6.3 Transparencia y confidencialidad

Se deberá contribuir a la transparencia mediante la difusión de información veraz, adecuada y fiel, llevando a cabo una comunicación clara en el ámbito interno y externo de la Sociedad.

Se protegerá el conocimiento y la propiedad intelectual de la Sociedad como activos intangibles de la empresa, haciendo un buen uso de la información que pudiera resultar confidencial.

Se promoverá un manejo transparente de la información, proporcionando desde cada área de **EDUC.AR SAU**, en el ámbito de las incumbencias y funciones de cada empleado, la información que pudiera ser requerida por disposición legal o por organismos públicos o privados. Este principio de transparencia y veracidad de la información también se aplicará en la comunicación interna entre todas las áreas de la Sociedad.

Se dará estricto cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.275 y la reglamentación aplicable en la materia.

Se guardará la más estricta confidencialidad sobre cualquier información de uso restringido a la que tuviese alcance cualquier empleado, siendo EDUC.AR SAU la responsable de su divulgación, en caso de corresponder. Los empleados no deberán utilizar en beneficio propio, de familiares, allegados, terceros, o para fines ajenos a su función, cualquier información de la que se tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de los trabajos encomendados y que no esté destinada al público en general. Tampoco se podrá utilizar dicha información cuando su uso pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad., al Estado Nacional y/o a terceros.

Toda la información de EDUC.AR SAU que no sea de carácter público o que se encuentre bajo custodia de los empleados, deberá considerarse de uso restringido, por lo que revelar, difundir y/o utilizar información de tal carácter para usos particulares o no autorizados, constituirá una falta a los lineamientos de ética del presente Código. Por todo ello, se asumirán las siguientes obligaciones:

- A.** Guardar estricta diligencia y cuidado de no divulgación sobre aquella información a la que se acceda como consecuencia del desempeño de las funciones y/o servicios.
- B.** No divulgar a terceros información, conocimientos técnicos o informáticos, datos, resultados de estudios, documentos o estadísticas de cualquier tipo, salvo autoriza-

ción previa y expresa otorgada por escrito por la autoridad competente de EDUC.AR SAU, conforme a las normas y procedimientos vigentes. Queda exceptuada de esta prohibición, la información que la Sociedad hubiera producido para su publicación.

- C.** Cumplir con los requisitos de restricción de acceso a toda la información confidencial, salvo cuando la divulgación resulte requerida por disposición legal.
- D.** No hacer uso fraudulento de dicha información.
- E.** Usar de buena fe toda la información a la que se acceda.

Los empleados que, por su cargo o actividad, dispongan o tengan acceso a información del resto del personal, oferentes, proveedores, contratistas, permisionarios y/o locatarios, serán responsables de su custodia y uso apropiado para el cual le fueron confiados.

El deber de restricción de uso y divulgación de la información seguirá siendo aplicable una vez culminada la relación laboral, profesional, comercial o de cualquier naturaleza con EDUC.AR SAU. En caso de duda, toda información deberá presumirse como de uso restringido.

Se deja expresa constancia que todo el trabajo desarrollado en la Sociedad posea o no la característica de propiedad intelectual, pertenece íntegra y exclusivamente a EDUC.AR SAU, salvo en los casos que ésta disponga lo contrario en forma expresa.

Todos los informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad de la empresa quedarán en posesión de ésta, sin que ninguna persona pueda copiarla, reproducirla o transmitirla en forma alguna, excepto autorización expresa y por escrito de autoridad competente o en los casos en que **EDUC.AR SAU** decida compartir la información o en el caso previsto en el acápite 6.3 B.

Respecto de los bienes de la Sociedad, la privacidad será limitada a la información laboral almacenada. Por ello, debe tenerse en cuenta que la organización puede acceder:

- A.** Al contenido del correo electrónico institucional y a las carpetas compartidas.
- B.** Al historial de uso y descargas de intranet e internet .
- C.** Al registro de llamadas entrantes y salientes del equipamiento telefónico asignado, teléfonos fijos y/o teléfonos celulares, pero no a su contenido.
- D.** A las cámaras de video instaladas con la finalidad de asegurar una convivencia laboral pacífica y velar por la seguridad de las personas y bienes de la sociedad.

E. A los GPS de equipos y vehículos propiedad de [EDUC.AR SAU](#)

Este acceso sólo puede tener lugar en el marco de una investigación disciplinaria, a requerimiento de la autoridad judicial. Asimismo, podrá disponerse el relevamiento de la información laboral almacenada antes del cierre del usuario correspondiente, ante la rescisión del vínculo contractual por cualquiera de las causales previstas en la normativa de fondo, a fin de resguardar la integridad y trazabilidad de los registros y documentación laboral vinculada.

6.4 Selección y desarrollo del personal

EDUC.AR SAU priorizará la cobertura de las posiciones laborales a través de movimientos y promociones de los empleados, asegurando, en todos los casos, la igualdad de oportunidades. El proceso de selección de búsqueda interna será la primera alternativa, sin descartar las búsquedas externas en los casos en que así lo disponga la Gerencia de Recursos Humanos.

En caso de existir postulaciones de familiares de empleados, siempre se asegurará el mismo trato equitativo para con el resto de los postulantes.

Además, no se podrá asignar a una persona un puesto en el cual sus tareas puedan ser supervisadas o controladas por un familiar, o pueda tener algún grado de decisión o influencia sobre las condiciones salariales, lugar de trabajo, beneficios, incentivos y/o desarrollo de carrera.

La Sociedad promoverá el crecimiento de su personal en función de su desempeño, capacidad, responsabilidad, resultados y actitud proactiva hacia el trabajo, reconociendo y asegurando la capacitación constante para el desarrollo profesional de los empleados, sin distinción de puesto o nivel jerárquico.

6.5 Responsabilidad, diligencia y presentismo

Se asumirán las responsabilidades y se dará cumplimiento a las tareas encomendadas, comprometiendo todas las capacidades para alcanzar los objetivos propuestos conforme a las instrucciones dadas por superiores jerárquicos y a la naturaleza de las tareas asigna-

das, con el cuidado y la diligencia debidas y, en su caso, según las reglas de la profesión, arte y/o la normativa específica aplicable.

Se asumirán las tareas asignadas tratando de resolver los problemas que se presenten de manera diligente, apoyándose en el pensamiento innovador y la creatividad para mejorar la forma de trabajar y los resultados obtenidos.

Se trabajará de forma colaborativa, respetando el tiempo de los colegas en las fechas y horarios pactados para el desarrollo de las actividades, cumpliendo los compromisos asumidos y la normativa interna de EDUC.AR SAU en materia disciplinaria y de presentismo.

6.6 Ambiente sano y seguridad

Se fomentará y cumplirá con las normas, procedimientos y medidas de seguridad, tomando las precauciones necesarias, fundamentalmente en lo atinente a seguridad y salud, prestando especial atención a la protección propia, del resto de los empleados, oferentes, proveedores, contratistas, permisionarios, locatarios y terceros.

EDUC.AR SAU ofrecerá prácticas laborales justas a través de diferentes mecanismos, cumpliendo con las leyes aplicables a nivel nacional e internacional e incluyendo la prohibición de trabajos forzados, mano de obra infantil y, en general, cualquier tipo de violencia.

Se brindarán condiciones de higiene y seguridad laboral en todos los ámbitos de trabajo y se inspeccionarán permanentemente las instalaciones, cumpliendo con las recomendaciones de la CyMAT y de los asesores en Seguridad e Higiene laboral, de manera que los integrantes de cada área puedan estar seguros en su lugar de trabajo.

6.7 Respeto al medioambiente, patrimonio cultural y responsabilidad social

Se desarrollarán actividades de manera sostenible y orientada al respeto al medio ambiente, siguiendo los procedimientos y recomendaciones para mitigar el impacto ambiental de las actividades de EDUC.AR SAU, cumpliendo con la normativa aplicable.

Se reducirá el uso de materiales o productos contaminantes y/o peligrosos, sustituyéndolos por otros menos agresivos para las personas y el medio ambiente.

Se evitarán los gastos innecesarios sobre los recursos energéticos, empleando solo los necesarios para el desarrollo de las tareas, como así también minimizando la generación de residuos con sistemas de reducción, reutilización y reciclaje.

Se fortalecerá el uso razonable del papel, procurando reducir su uso, promoviendo la utilización de medios digitales e incentivando su reciclaje.

Se capacitará a los empleados en educación ambiental, patrimonio cultural y responsabilidad social, entre otros.

6.8 Igualdad de oportunidades, trato y equidad

Se fomentará el trato respetuoso, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro.

Para ello, se encuentra prohibida cualquier tipo de conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación basada en la pertenencia real o imaginaria de la persona a determinado grupo o categoría.

En ninguna circunstancia se permitirán conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad u hostilidad que propicie un clima de intimidación.

Asimismo, EDUC.AR SAU está comprometida con la promoción de un ambiente sano donde sus integrantes tengan oportunidad de contribuir, destacar y desarrollarse bajo las condiciones laborales mencionadas.

Lo anterior implica:

- A.** Respeto por los derechos de las personas, evaluación justa del desempeño e igualdad de oportunidades.
- B.** Promociones laborales basadas en los talentos, las destrezas y habilidades del personal, sin discriminación por las razones antes expuestas.
- C.** Igualdad de calificación profesional entre los trabajadores para ocupar cargos.
- D.** Igualdad salarial, apegado al principio de misma posición, mismo salario.

6.9 Uso eficiente de los recursos

Se deberá dar un adecuado uso a los recursos asignados por EDUC.AR SAU para el cumplimiento de las funciones, por lo que aquellos están afectados en forma exclusiva a los fines autorizados.

Se arbitrarán los medios necesarios para realizar un adecuado, responsable y eficiente uso del patrimonio, tiempos, fondos y otros recursos de la Sociedad.

Se encuentra terminantemente prohibido el uso de activos -incluyendo derechos intangibles de propiedad de EDUC.AR SAU, instalaciones, sistemas, herramientas y aplicativos de comunicación- para fines que no estén directamente relacionados con el trabajo, salvo por excepción autorizada, conforme las normas y procedimientos internos de la Sociedad.

6.10 Conflicto de intereses

Un conflicto de intereses se produce cuando las actividades o relaciones de los empleados de EDUC.AR SAU con terceros (intereses privados), afectan o pudieren afectar la objetividad de las decisiones laborales a cargo de los empleados.

En consecuencia, el personal se abstendrá de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto -cierto o potencial- entre los intereses privados y los de la Sociedad, como así también en la intervención o influencia en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, exista un interés personal.

No se podrán realizar tareas y/o trabajos y/o servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con [EDUC.AR SAU](#)

Por ello, quienes trabajan en la Sociedad deberán actuar con lealtad y procurando la defensa de los intereses de EDUC.AR SAU, debiendo:

- A.** Informar a su superior jerárquico inmediato, a la Gerencia de Recursos Humanos o la Unidad de Gestión, Integridad y Transparencia, las participaciones directas o indirectas que posean durante la relación laboral, por sí mismo o a través de terceros y/o familiares respecto de empresas proveedoras, contratistas, subcontratistas, permisionarias y/o locatarias de la Sociedad.
- B.** Abstenerse de hacer recomendaciones tendientes a que EDUC.AR SAU realice negocios con una compañía, organización y/o un particular en los que, como personal de la Sociedad, se posea algún interés personal directo o indirecto.

- C.** Abstenerse de otorgar o recibir de otras compañías, organizaciones y/o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantener en todos los casos un obrar objetivo e imparcial.
- D.** Abstenerse de involucrarse en relaciones que pudiesen dar lugar a un conflicto cierto o potencial con EDUC.AR SAU, o que pudiesen, de alguna manera, tener un efecto negativo sobre la propia libertad de acción o la de otro empleado de la Sociedad.
- E.** Abstenerse de utilizar los bienes o información de propiedad de EDUC.AR SAU para beneficio personal o de terceros, o para competir con la Sociedad

En todos los casos, en forma previa a tomar una decisión, se deberá cuestionar si los intereses particulares pueden –real o potencialmente– interferir con los de la Sociedad. Si la respuesta es afirmativa, entonces el empleado se encuentra dentro de una situación generadora de un conflicto de intereses.

Ante ello, se deberá:

- A.** Informar la situación o relación generadora o que puede generar un conflicto de intereses, ante el superior jerárquico inmediato, la Gerencia de Recursos Humanos o la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia acorde al procedimiento establecido a tal efecto.
- B.** Abstenerse de intervenir en cualquier gestión o decisión en la que esté o pudiera estar involucrado un interés particular, el de familiares o terceros allegados.

6.11 Prohibición de prácticas fraudulentas y de corrupción

En concordancia con lo establecido por la Ley N.º 25.188², se prohíbe expresamente toda práctica de fraude o corrupción en el ámbito de EDUC.AR SAU, sin distinción de jerarquías ni modalidades contractuales.

Se entiende por **fraude** toda acción, omisión o tentativa dolosa destinada a obtener un beneficio indebido o una ventaja ilegítima en perjuicio de la empresa, eludir obligaciones, o inducir a error a terceros para que actúen en detrimento de la Sociedad. Este concepto incluye, entre otras conductas:

- A.** La apropiación indebida de bienes, fondos o recursos de la empresa.

² Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Art. 2 (Principios Éticos), Art. 3 (Deberes y pautas de comportamiento), Art. 5 (Prohibiciones), Art. 9 (Obsequios), Art. 18 (Sanciones), Art. 24 (Deber de denuncia) y Art. 25 (Responsabilidad por incumplimiento).

- B.** El uso no autorizado o desviado de activos o instalaciones institucionales para fines personales o ajenos a los intereses de la empresa.
- C.** La manipulación, omisión o falseamiento deliberado de información o documentación oficial.

Los **actos de corrupción** comprenden cualquier acción en la que un empleado o representante de EDUC.AR SAU, o un tercero que actúe en su nombre, **prometa, ofrezca, dé, solicite o reciba**, directa o indirectamente, **cualquier cosa de valor** (bien, servicio, beneficio o ventaja), con el fin de:

- Influenciar indebidamente decisiones administrativas o contractuales;
- Obtener tratamientos preferenciales o beneficios personales;
- Inducir u omitir conductas por parte de funcionarios públicos o representantes del sector privado.

Este tipo de actos constituyen una grave infracción ética y pueden derivar en **responsabilidades disciplinarias, civiles y penales**, conforme a la normativa vigente.

Todo el personal de EDUC.AR SAU tiene el **deber de informar inmediatamente** cualquier irregularidad detectada o sospechada en este sentido, incluso si existieran dudas razonables sobre la veracidad de los hechos. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave y podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto por el artículo 24 de la Ley N.º 25.188.

6.12 Obsequios y beneficios

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 18 de la Ley N.º 25.188, se prohíbe a todo el personal de **EDUC.AR SAU ofrecer, aceptar o recibir** obsequios, donaciones, cesiones gratuitas de bienes o servicios de cualquier persona o entidad –proveedores, contratistas, oferentes, permisionarios u otras partes interesadas– que pueda razonablemente interpretarse como un intento de influir sobre decisiones, generar compromisos indebidos o afectar la imparcialidad en el ejercicio de la función.

Se entiende por **obsequio** cualquier objeto, prestación, servicio o beneficio material o simbólico, incluyendo, pero no limitado a:

- A. Viajes, pasajes, alojamiento, comidas, entradas a espectáculos o eventos, membresías, descuentos o cualquier privilegio;
- B. Dinero en efectivo, cheques, tarjetas de regalo, bienes tangibles o intangibles.

En caso de recibir un ofrecimiento, este debe ser **rechazado de manera inmediata**. Si el obsequio hubiera sido entregado a pesar del rechazo, deberá ser informado sin dilación al superior jerárquico inmediato, a la Gerencia de Recursos Humanos o a la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia, quienes evaluarán su destino conforme al procedimiento institucional.

Se presume que el obsequio ha sido entregado en ocasión del ejercicio de la función pública cuando razonablemente no hubiera sido ofrecido de no mediar dicho cargo conforme los procedimientos ya establecidos o que se aprueben en un futuro.

Excepcionalmente, podrán admitirse ciertos obsequios cuando:

- A. Sean de cortesía o derivados de costumbres diplomáticas, y provengan de gobiernos, organismos internacionales o entidades oficiales. En este caso, el obsequio será considerado propiedad de EDUC.AR SAU y/o del Estado Nacional.
- B. Se trate de hospitalidades propias del contexto laboral, como comidas de trabajo o encuentros institucionales, siempre que los valores estén alineados con los usos y costumbres locales.
- C. Posean un **escaso valor económico** y, a juicio de un observador imparcial, no puedan ser considerados como medio para condicionar la objetividad del agente receptor.

Todas las situaciones en que se aceptan obsequios bajo estas condiciones deberán ser **debidamente informadas**, y su incorporación al patrimonio institucional será determinada por la persona Titular de la Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia y la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo a su valor, naturaleza y procedencia.

La prohibición de recibir obsequios se extiende a personas del entorno cercano del personal, como cónyuge, conviviente, hijas o hijos menores, o personas asociadas con quienes el agente mantenga vínculo directo en asuntos institucionales.

La Unidad de Gestión de Integridad y Transparencia llevará un **registro sistematizado** de los obsequios recibidos, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.1, inciso I) del presente Código.

Las invitaciones a eventos, congresos, ferias o capacitaciones también deberán ser informadas al superior jerárquico inmediato y autorizadas formalmente por la Gerencia de Recursos Humanos.

6.13 Defensa de la competencia

En cumplimiento de la **Ley N.º 27.442 de Defensa de la Competencia**³ y de la **Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública**⁴, el personal de **EDUC.AR SAU** tiene la obligación de promover la transparencia, legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contratación, y de actuar con integridad en la gestión de recursos públicos, contribuyendo activamente a prevenir prácticas colusorias o restrictivas de la competencia.

En este marco, deberá **denunciar sin demora** ante las áreas competentes cualquier hecho, sospecha o intento de conducta anticompetitiva, conforme el procedimiento vigente a tales efectos o el que en un futuro se apruebe, tales como:

- A.** Acuerdos entre oferentes para **fijar precios** o condiciones comerciales;
- B.** Reparto de mercados mediante la asignación de **zonas geográficas, cuotas de producción o suministro**, renglones u obras;
- C.** Pactos para **restringir o controlar la producción**, construcción o prestación de servicios;
- D. Intercambio de información comercial sensible**, como listas de precios, volúmenes de oferta, márgenes de ganancia o estrategias comerciales;
- E.** Coordinación o manipulación en los procesos de selección de contratistas, como acuerdos para que algunos oferentes se abstengan de participar o lo hagan en condiciones no competitivas.

Estas conductas están expresamente **prohibidas por el artículo 2 de la Ley N.º 27.442**, que considera prácticas anticompetitivas a todo acuerdo, decisión o acción concertada entre competidores que tenga por objeto o efecto restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado⁵.

La prohibición alcanza tanto a **acuerdos formales como informales**, incluyendo comunicaciones verbales, correos electrónicos, encuentros sin registro documental, compromisos tácitos o incluso el **mero intercambio de información sensible** que pueda alterar el principio de igualdad entre oferentes. También deberá actuarse con cautela frente a indicios razonables de que estas prácticas pudieran estar ocurriendo, conforme al **deber de denuncia establecido en el artículo 24 de la Ley N.º 25.188**⁶.

³ Ley N.º 27.442, "Ley de Defensa de la Competencia", sancionada en 2018. Establece el régimen legal aplicable a las prácticas anticompetitivas en Argentina, incluyendo acuerdos colusorios, abuso de posición dominante y concentraciones económicas.

⁴ Ley N.º 25.188, "De Ética en el Ejercicio de la Función Pública", en particular los artículos 2 (principios), 3 (deberes), 18 (sanciones) y 24 (obligación de denunciar irregularidades).

El incumplimiento de este deber podrá derivar en **sanciones disciplinarias** para el personal involucrado, y eventualmente en responsabilidades civiles o penales, sin perjuicio de las sanciones específicas previstas por la Ley N.º 27.442 para las personas físicas y jurídicas responsables.

La defensa activa de la competencia garantiza no solo el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, sino también el acceso igualitario a las oportunidades contractuales, fortaleciendo la integridad institucional y la confianza en los procesos de gestión estatal.

⁵ Artículo 2 de la Ley N.º 27.442: "Quedan prohibidos y serán sancionados los actos o conductas, entre ellos los convenios, arreglos o prácticas concertadas entre competidores, que tengan por objeto o efecto restringir, falsear o distorsionar la competencia".

⁶ Artículo 24 de la Ley N.º 25.188: "Todo funcionario público que tuviere conocimiento de la comisión de un delito de acción pública en el ejercicio de sus funciones, deberá denunciarlo inmediatamente, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave".

7. Reporte de incumplimientos

7.1 Nuestras responsabilidades frente al código de ética y conducta

Con independencia del cargo o función desempeñada, todas las personas que integran [EDUC.AR SAU](#) tienen la obligación de reportar cualquier hecho, o sospecha fundada de hecho, que implique una vulneración a los principios establecidos en el presente Código, a las políticas internas de la organización y/o a la normativa legal vigente. La enumeración de situaciones en este sentido es meramente enunciativa y no restrictiva.

Esta sección establece los canales disponibles para solicitar orientación o realizar consultas, así como la importancia institucional de reportar cualquier conducta contraria a las disposiciones del presente [Código de Ética y Conducta](#).

La Sociedad otorga especial relevancia a la responsabilidad individual de velar por el cumplimiento del Código, de sus políticas y procedimientos, y del marco legal aplicable. En consecuencia, se considera fundamental que toda persona que haya tomado conocimiento, haya detectado, observado o recibido información sobre un acto o situación potencialmente reprochable desde el punto de vista legal o ético, lo informe oportunamente para permitir la adopción de las medidas correspondientes.

En caso de requerir asesoramiento sobre un aspecto ético o jurídico relacionado con el [Código de Ética y Conducta](#), para realizar una consulta o informar una situación que vulnere los principios del mismo, los agentes de [EDUC.AR SAU](#) cuentan con los siguientes canales institucionales:

- Gerente de su área de revista
- Director de su línea jerárquica
- Titular de la Unidad de Gestión, Integridad y Transparencia

El uso responsable y oportuno de estos canales constituye una manifestación concreta del compromiso con la integridad institucional y contribuye al fortalecimiento de una cultura organizacional ética y transparente.

7.2 Protocolo de recepción y gestión de reportes por presuntos incumplimientos

El protocolo de recepción y gestión de reportes por presuntos incumplimientos al [Código Ético y Conducta](#), a las políticas institucionales o a la normativa vigente, constituye un

canal de comunicación abierto, confidencial y transparente. El mismo, está diseñado para garantizar que toda persona vinculada a EDUC.AR SAU pueda informar, **sin temor a represalias**.

Este canal operará conforme a los procedimientos establecidos por la empresa y bajo la supervisión directa del Comité de Integridad de la Sociedad, en cumplimiento de su función de resguardo de los principios éticos institucionales.

En ningún caso el reporte o comunicado de un posible incumplimiento podrá dar lugar a represalias, sanciones, ni a modificaciones arbitrarias en las condiciones laborales de quien lo haya realizado de buena fe y en ausencia de abuso del derecho, principios cuya dimensión e interpretación resultará congruente con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

7.3 Objeto, ámbito de aplicación, confidencialidad y protección

EDUC.AR SAU define su política de ética organizacional con el objetivo de prevenir, detectar y responder ante toda conducta que se aparte de los valores de integridad, legalidad, honestidad y transparencia que rigen su accionar. Por ello, todas las personas que se vinculen con la organización tienen la responsabilidad y la obligación de reportar cualquier comportamiento sospechoso, presuntamente ilegal, fraudulento o contrario a las disposiciones del presente Código.

La empresa mantiene un firme compromiso de **proteger a toda persona que actúe de buena fe y en ausencia de abuso del derecho**, entendiéndose por tal aquella que:

- A.** Brinda la totalidad de la información que posee,
- B.** Cree razonablemente que dicha información es verdadera,
- C.** Actúa sin ánimo de agraviar, acosar, perjudicar laboral o profesionalmente ni afectar la honra de la persona denunciada o de terceros.

El falseamiento intencional de un reporte o comunicado —ya sea por presentar información deliberadamente errónea, inexacta o adulterada— será considerado un incumplimiento grave a este Código y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Asimismo, la reticencia o negativa injustificada a colaborar en una investigación interna será considerada también como una infracción a este Código, sin perjuicio de otras medidas que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

La Sociedad se compromete a brindar la protección necesaria para resguardar la identidad y seguridad de quien reporta, manteniendo la confidencialidad de la información aportada en la medida en que lo permita la ley y el proceso de investigación.

Toda información personal recabada en el marco de un informe o investigación será tratada de conformidad con las normas aplicables en materia de protección de datos personales, privacidad y confidencialidad, y utilizada únicamente con la finalidad de evaluar y dar curso a lo reportado.

En caso de constatarse que una persona haya tomado represalias contra otra por haber reportado un hecho que vulnere el Código, se procederá a aplicar las sanciones previstas en el apartado 7.6 del presente Código, o las que correspondan conforme al régimen legal aplicable.

7.4 Contenido mínimo recepción y gestión de reportes o comunicados

A fin de facilitar una investigación eficaz, es fundamental que el reporte o comunicado incluya la mayor cantidad de datos posibles: hechos concretos, fechas, lugares, personas involucradas, documentos u otros elementos relevantes que permitan sustanciarlo.

- Hecho denunciado (detalle)
- Fecha y lugar (si aplica)
- Documentación (si existiera)
- Datos de contacto (opcional si es anónima)

7.5 Canales habilitados para consultas, reportes o comunicados

- **Por teléfono:** (011) 4704-4532
- **Por correo electrónico:** anticorrupcion@educar.gob.ar
- **De manera presencial o por correo postal:**
 - EDUC.AR SAU – Responsable de Integridad
 - Av. Comodoro Martín Rivadavia N.º 1151
 - Código Postal 1429 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

7.6 Consecuencias del incumplimiento del código de ética y conducta

El incumplimiento de las disposiciones de este código podrá acarrear, según la gravedad del hecho, sanciones disciplinarias, acciones correctivas, Responsabilidad civil, penal o administrativa en los términos de la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, denuncias ante los órganos de control interno y externo, incluyendo la Oficina Anticorrupción, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) o la Auditoría General de la Nación (AGN) y de corresponder, denuncias judiciales en los casos en que los hechos constituyan delitos de corrupción previstos en la Ley N.º 27.401 y las normativas que en el futuro se aprueben.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EDUCAR SAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.